

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

ACCIÓN DE TUTELA PRIMERA INSTANCIA 110013403005**20240005000**

Obedézcase y cúmplase lo resuelto el 18 de abril hogaño, por la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia, quien atribuyó competencia a este Estrado para conocer de la acción de tutela promovida por **Magda Milena Palacio Villa**, contra el **Instituto Colombiano Agropecuario – ICA**, así como la **Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC**; y, comoquiera que la misma ha sido presentada conforme lo establece el Decreto 2591 de 1991, el Juzgado dispone:

1. Admitir la acción de tutela de la referencia.

2. Líbrese oficio a los accionados con el fin de que ejerzan el derecho de contradicción y/o defensa, y para que en el término perentorio de **un (1) día**, contado a partir de la notificación de este proveído, den respuesta puntual a la inconformidad elevada por la peticionaria respecto de la cual fundamenta su reclamo constitucional. Remítase vía correo electrónico el escrito de tutela y sus anexos.

3. Vincular al presente trámite constitucional como terceros con interés legítimo a **todas las personas inscritas** en el **Concurso Nación 3 de 2020 – OPEC 147229**, a efectos de que en el término de **un (1) día** contado a partir de la notificación que se les haga de este proveído, se pronuncien frente a los hechos objeto del debate constitucional.

Comisiónese para tales efectos a las accionadas **Instituto Colombiano Agropecuario – ICA** y **Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC**, para que de manera inmediata procedan a notificar por el medio más expedito y eficaz, y a través de las páginas web oficiales de dichas instituciones, a los referidos vinculados, y así lo acrediten ante esta dependencia judicial dentro del lapso de **un (1) día** siguiente a la notificación del presente proveído.

4. Si eventualmente se torna imposible enterar a las partes o terceros interesados que aquí se vinculan, súrtase el trámite de notificación por aviso que deberá fijarse a través de la publicación en la página web de la Rama Judicial, con el fin de informar el inicio de esta acción constitucional.

5. Prevenir a los convocados que la información solicitada deberá enviarse dentro del término antes señalado, so pena de dar aplicación a la presunción de verdad consagrada en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

6. Notifíquesele a la tutelante al correo electrónico informado en el escrito de tutela.

CÚMPLASE,

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

Carmen Elena Gutierrez Bustos

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 005 Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efe54126f9ed21e1742e355e6518ae67aaef23accdd9f7f0494f1e09eb7773c**

Documento generado en 19/04/2024 04:14:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>